

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Libardo Saavedra Rivera contra María Consuelo Cano Roldán y Chen Hsien Hsu.

Radicado: 110013103 009 1998 04496 00.

Ingresó: 18/02/2022.

Considerando la solicitud de terminación de proceso por desistimiento tácito que elevó el abogado FABIÁN BARRERO OLIVERO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la señora MARÍA CONSUELO CANO ROLDÁN (cuyo apoderado general es el señor RUBÉN DARÍO CANO ROLDÁN) y, por cumplirse los presupuestos previstos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por *desistimiento tácito*.
2. **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**, por no aparecer causadas.
5. **RECONOCER** al profesional del derecho FABIÁN BARRERO OLIVERO como apoderado judicial de la señora MARÍA CONSUELO CANO ROLDÁN.
6. **ARCHIVAR** el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d224abf82deb1b2962700aa12737d0b370b74652c2815ba5a6e1c5e759bd614e**

Documento generado en 31/08/2022 07:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>